REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 282

Puerto Tejada, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Jurisdicción Voluntaria
Demandante: Yesenia Vanessa González Mina
Radicación: 2024-00056-00

ASUNTO A TRATAR.

De la revisión a la demanda y sus correspondientes anexos, el despacho observa que la misma adolece de los siguientes requisitos:

- En el poder o en la demanda no se **encuentra precisada** la "*(…) dirección electrónica de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*", conforme lo exige el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues debe estar así expresamente señalado en dicho memorial, si es que la que ahí se señala, corresponde a la registrada en esa dependencia. Lo anterior debido a la pluralidad de direcciones electrónicas con las que puede contar un profesional del derecho para el trámite de los diversos negocios encomendados.

- A menos que si el demandante y el apoderado judicial convivan juntos, no es aceptable que se señale como **único** lugar de notificaciones del apoderado, "*al demandante y apoderado*" en la misma dirección, lo cual debe aclarar y corregir. (Art. 82-10 del CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda de la referencia.

2. **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane so pena de rechazo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **Como medida de dirección se le ordena a la parte ejecutante presentar nueva demanda y las correcciones integradas en un solo escrito, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co**

3. **RECONOCER** personería para actuar en estas diligencias, al abogado NAUDY ARBOLEDA PALOMINO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f05809c73fa85979adbbf7ba2871041f847c4c1e91a8b67eb4923d92961b439**
Documento generado en 07/03/2024 02:43:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica